

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre 2021. A Despacho, con memoriales de la parte actora. Se informa que el emplazamiento del demandado ya venció, sin que el mismo compareciera. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 355

RADICACIÓN 2019-00504

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD iniciado por la Defensora de Familia, Dra. MARICEL PERDOMO CHAMORRO, en contra del señor ALBERTO ENRIQUE SATIZABAL JARAMILLO, cumplido en debida forma el emplazamiento del demandado, señor LUIS ALBERTO QUINTERO GOMEZ, no compareció al proceso, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procedea a nombrarle Curador Ad-litem que lo represente, designación que recaerá en un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión. (Art. 48-7 C.G.P.).

De otra parte, con respecto a los oficios emitidos a objeto de obtener información del demandado, los operadores de telefonía móvil TIGO y ÉXITO, indicaron que el señor LUIS ALBERTO QUINTERO GOMEZ no se encuentra registrado en ellas, a su vez, la Superintendencia Nacional de Salud también indicó no poseer información al respecto, por tanto, se procederá agregarlos al expediente para que conste, sin más consideraciones.

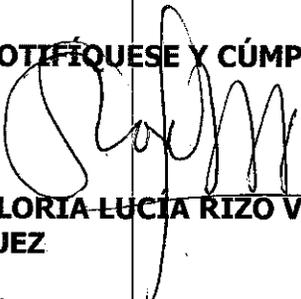
Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado, señor **LUIS ALBERTO QUINTERO GOMEZ**, a la Dra. **MARIA DEL PILAR COLMENARES TORRES**, abogada en ejercicio con T.P. No. 174.542 del C. S. de la J., quien ejercerá el cargo de forma gratuita, como defensora de oficio. Comuníquese la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, salvo excusa justificada. (Art.48-7 C.G.P.).

SEGUNDO: AGREGAR al expediente los oficios allegados por los operadores de telefonía móvil TIGO y ÉXITO y la Superintendencia Nacional de Salud, donde constan los resultados negativos sobre información relativa a la localización del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

CGA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 186 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art .295 del C.G.P).

Santiago de Cali Noviembre 29/2021

El Secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ